

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 32 /2015

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de junio de 2015

VISTO

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891, Expediente Administrativo N° MPT13 2/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N°1.903 y su modificatoria atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que por expediente administrativo N° MPT13 2/1514 tramita un convenio a celebrarse entre este Ministerio Público Tutelar y la Asociación Civil "Igualdad de Derechos".

Que "Igualdad de Derechos" es una entidad sin fines de lucro que trabaja en la defensa y promoción de los derechos humanos, siendo su área específica la defensa y garantía de los derechos del niño. Brinda asesoramiento y capacitación a otras organizaciones y también ofrece talleres en la temática para docentes, profesionales, niños o adolescentes bajo los postulados de los principios de la Convención Internacional de los Derechos del Niño de rango constitucional incorporados en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que así también la Asociación, tiene como misión elaborar y gestionar programas destinados a mejorar la calidad de vida de grupos altamente vulnerables, niños y niñas, jóvenes, mujeres, ancianos y personas con discapacidad, promoviendo la equidad social y llevando a cabo nuevas iniciativas contra cualquier forma de discriminación, abuso o maltrato, por razones de edad, genero, ideología u origen social.



Que en este orden de ideas la Asesoría General Tutelar en consideración a la trayectoria y proyección de "Igualdad de Derechos" celebra un Convenio Marco de Colaboración Institucional, con el objeto de favorecer la colaboración mutua entre ambos firmantes en todos aquellos temas que consideren de interés en cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones

Que todas las acciones que se lleven a cabo en el marco de dicho convenio, serán instrumentadas a través de Convenios Específicos.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos Nros. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley 4.891,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE

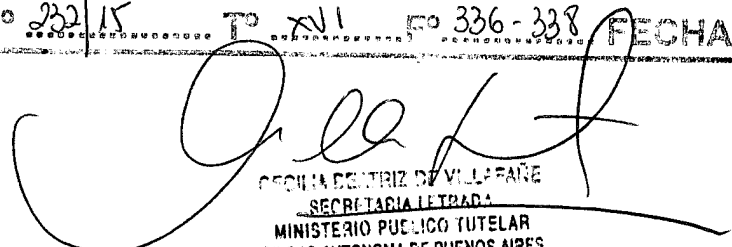
Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre este Ministerio Público Tutelar y la Asociación Civil "Igualdad de Derechos" que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 4.- Regístrese, protocolícese y publíquese. y, para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional.



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL			
REG. N° 232/15	T. VII	F° 336-338	FECHA 08-06-15



CECILIA CENTRIZ DE VILAFANE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO TUTELAR Y LA ASOCIACION CIVIL "IGUALDAD DE DERECHOS"

Entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Perú 143 Piso 10, C.A.B.A., representada en este acto por la señora Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, DNI 26.353.019, en adelante EL MINISTERIO, por una parte, y la Asociación Civil "Igualdad de Derechos", con domicilio en calle Rivadavia 5446 Planta Baja, C.A.B.A., representada en este acto por su Presidente, Dr. Jorge Luis Calcagno Quijano, DNI 5.145.773, en adelante LA ASOCIACION, por la otra; en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, en adelante CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es de colaboración recíproca entre LAS PARTES, en todos aquellos temas que se consideren de interés bilateral-----

SEGUNDA: LAS PARTES definirán de mutuo acuerdo las formas específicas de colaboración, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

1. La promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas al cumplimiento efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes y/o grupos vulnerables en el ámbito de la administración de justicia;
2. El intercambio y desarrollo conjunto de información técnica, incluyendo material bibliográfico, contenidos digitales, estudios y estadísticas de competencia de ambas instituciones;
3. El desarrollo de programas y proyectos de investigación afines al perfil de ambas instituciones

El presente CONVENIO no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico y/o económico.-----

TERCERA: Las actividades a instrumentarse en el marco del presente CONVENIO serán precisadas en sus alcances y objetivos, tareas a realizar, plazos, obligaciones y contribución de cada una de LAS PARTES y, de acuerdo a los recursos disponibles de cada una de ellas, a través de Convenios Específicos, los que se suscribirán a tal efecto y se considerarán parte integrante del presente.-----



CUARTA: LAS PARTES acuerdan que la coordinación de las actividades que decidan llevar a cabo en forma conjunta, estarán a cargo del representante que cada organismo designe conforme a las características propias de cada actividad o proyecto, siendo designados por los titulares de los organismos firmantes, debiendo notificar por escrito a la otra parte. Igual criterio se adoptará de resultar necesario la designación de reemplazantes.-----

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes por los hechos, actos, omisión o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte.-----

SEXTA: LAS PARTES intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministra dicha información.-----

SEPTIMA: Este CONVENIO no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.-----

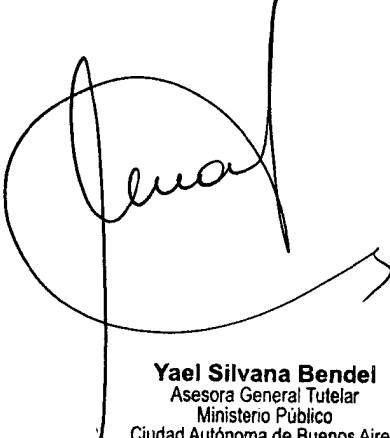
OCTAVA: Los estudios, programas, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este CONVENIO, serán de propiedad intelectual de EL MINISTERIO y/o LA ASOCIACION, según lo determinen LAS PARTES en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar a la Institución a la que pertenece la propiedad intelectual.-----

NOVENA: El plazo del presente CONVENIO será de dos años partir de su firma, pudiendo renovarse por igual período, con acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.-----

DECIMA: El presente CONVENIO podrá ser rescindido antes de su finalización, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de LAS PARTES con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución.-----

UNDÉCIMA: Ante eventuales contingencias que no pudieran resolverse de común acuerdo y deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo a tal efecto domicilio en los arriba indicados.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de junio del año 2015.



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

